



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GORGA

5601 ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA PRESTACIÓN SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de suministro y acometidas de agua potable del Ayuntamiento de Gorga, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

(los artículos no reseñados no revisten modificación)

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- 1.- La actividad municipal tendente a verificar si se cumple las condiciones necesarias para autorizar la cometida a la red de abastecimiento de aguas municipal.
- 2.- La prestación del servicio de abastecimientos de aguas a domicilio y alcantarillado
- 3.- Colocación, mantenimiento y conservación de contadores (en su caso).

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa

SUMINISTRO DE AGUA	TRIMESTRE
A) CUOTA FIJA DE SERVICIO INDEPENDIENTE DEL CONSUMO:	8,20 €
B) CUOTA DE CONSUMO (m3):BLOQUES	
➤ 0-15 m3:	0,35 €
➤ 15-30 m3:	0,70 €
➤ 30-60 m3:	1,05 €
➤ A partir de 60 m3:	2,10 €
C) CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
➤ Conservación contador	1,95 €
D) NUEVA ALTA (ACOMETIDA)	
➤ Ejecución acometida	CONFORME PRESUPUESTO
➤ Importe contador doméstico	80,00€
➤ Importe contador industrial	CONFORME PRESUPUESTO



SERVICIO DE ALCANTARILLADO

TRIMESTRE

A) CUOTA DE SERVICIO	2,25 €
B) CONSUMO AGUA (m3)	0,20 €
C) NUEVA ALTA (ACOMETIDA)	
➤ Ejecución acometida	CONFORME PRESUPUESTO
➤ Derecho contratación	68,31 €

Artículo 9. Periodo Impositivo.

El periodo impositivo de la tasa por abastecimiento comprenderá el año natural, liquidándose por trimestres naturales, según el consumo realizado por el usuario, salvo en los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio, en cuyo caso se procederá a liquidar los consumos contabilizados desde o hasta dicha fecha, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gorga, a 28 de junio de 2023

El Alcalde

Fdo: Blas Calbo Ferrándiz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE